

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2022-00414 00

Atendiendo a lo comunicado por Operadora de Insolvencia Económica de la persona natural no comerciante del Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz de esta ciudad, donde informó que el trámite de insolvencia de persona natural presentada por la señora GINA MARCELA ROJAS ALBARRACIN, culminó el 10 de abril de 2023 por el fracaso en la negociación, y se allegó copia del auto proferido el veinticinco (25) de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de Bogotá donde se dio apertura proceso de Liquidación Patrimonial de la señora Gina Marcela Rojas Albarracín.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta lo dispuesto en auto del 15 de agosto de 2023, donde se ordenó la suspensión del proceso en referencia respecto demandada **GINA MARCELA ROJAS ALBARRACIN**, así mismo, se advierte que no hay lugar a decretar nulidad alguna, por cuanto esta fue la única actuación que se adelantó dentro del proceso con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de liquidación patrimonial -25 de mayo de 2023-.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, únicamente respecto de la señora **GINA MARCELA ROJAS ALBARRACIN** y PÓNGASE a disposición los bienes embargados a órdenes del Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal, para el proceso No. 11001400305620230040400, que cursa en esa dependencia.

TERCERO: ORDENAR la conversión inmediata de la totalidad de los depósitos judiciales si hubieren en el proceso de la referencia respecto de la demandada GINA MARCELA ROJAS ALBARRACIN, para el proceso No. 1001400305620230040400 que cursa en el Juzgado Cincuenta y Cuatro (56) Civil Municipal.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de este auto indique, si prescinde de cobrar su crédito en contra de la demandada PAI INGENIERIA SAS (Artículo 70 de la Ley 1116/06); y por otro, para que informe si como acreedor se hizo o no parte dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, promovido por la señora GINA MARCELA ROJAS ALBARRACIN que cursa en el Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de esta ciudad, respecto de las acreencias aquí reclamadas.

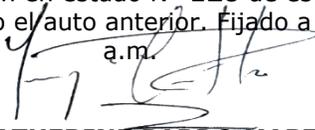
QUINTO: OFICIAR al Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de esta ciudad, informando que en esta sede judicial cursa en proceso ejecutivo de la referencia, promovido por FINANZAUTO S.A. en contra de PAI INGENIERIA SAS y GINA MARCELA ROJAS ALBARRACIN, cuyo título-valor objeto de cobro es el pagaré No. 172256; remítase link del presente proceso junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de octubre de 2023
Por anotación en estado N^o **120** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0252c5bb40c771372bb5772a83f9739bb136c91b2ca55cde17c78aa61e7ff75**

Documento generado en 26/10/2023 03:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>